



AYUNTAMIENTO
DE
LAS GUBIAS (Granada)

C.I.F. n.º: P - 1808300 - F

Plaza de España, 1
Telf: 958 58 02 61
Fax: 958 58 40 03
C.P. 18110

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015.

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL).

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”

El artículo 3 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

El artículo 11.4 LOEPSF:

“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000034EB00S0F5G6B1Z3R0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA - 20/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 11:33:25

DOCUMENTO: 20160013547

Fecha: 20/05/2016
Hora: 11:34





AYUNTAMIENTO
 DE
LAS GABIAS (Granada)

C.I.F. n.º: P - 1808300 - F

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 168.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

El artículo 15 del REPEL determina:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-95 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Se cumplirá el objetivo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000034EB00S0F5G6B1Z3R0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JUAN JOSE PEREZ FONOLLA - 20/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 11:33:25

DOCUMENTO: 20160013547 Fecha: 20/05/2016 Hora: 11:34
--





AYUNTAMIENTO
DE
LAS GABIAS (Granada)

C.I.F. n.º: P - 1808300 - F

Plaza de España, 1
Telf: 958 58 02 61
Fax: 958 58 40 03
C.P. 18110

estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes a la obtención del Presupuesto y los ajustes en términos del SEC-95, de donde resulta que el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Gabias, para el ejercicio 2016 tiene capacidad de financiación por importe de 1.115.977,83 euros.

Si bien, se ha de manifestar el impacto significativo que supone el ajuste por inejecución del presupuesto, respecto del total, en comparación con el ejercicio precedente.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.2 y 22.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

En Las Gabias, a 19 de mayo de 2016.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL.
(documento firmado digitalmente).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E0000034EB00S0F5G6B1Z3R0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE PEREZ FONOLLA - 20/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/05/2016 11:33:25

DOCUMENTO: 20160013547

Fecha: 20/05/2016
Hora: 11:34

